

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES



Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 9048

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (quinta guarda), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.
(Gacetas 10 y 11 de Diciembre)

dad, se publica, a continuación, la relación de los propietarios interesados en la referida expropiación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y sus concordantes del Reglamento, para que los expresados propietarios y también las Corporaciones y entidades interesadas puedan exponer, contra la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, cuanto se les ofrezca y parezca, señalándose, al efecto, un plazo de quince días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL que lleve inserto este anuncio, durante el cual deberán presentarse las reclamaciones ante la Alcaldía de Luchmayor, en los términos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento ya citado de 13 de Junio de 1879.
-Palma 10 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,
Jerónimo Martel

4.º del Real decreto de 13 de Septiembre próximo pasado, deben representar en ella a las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas:

Resultando que en la numeración de de Asociaciones agrícolas y ganaderas que, a los efectos de la elección hace la segunda de dichas Instrucciones, figuran en primer término las Cámaras agrícolas constituidas con sujeción a los preceptos del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890 o a los de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, pero no las Cámaras oficiales agrícolas creadas en cada capital de provincia y en Ceuta y en Melilla por Real decreto de 2 de Septiembre de 1919:

Resultando que prosiguiendo esta enumeración de Asociaciones agrícolas y ganaderas para los efectos de la elección, se coloca bajo la letra d) a los Sindicatos agrícolas constituidos con arreglo a las leyes de 30 de Junio de 1887 y de 28 de Enero de 1906, así como todas aquellas Asociaciones de agricultores y ganaderos a las que se les ha concedido el carácter de Sindicatos agrícolas a los efectos de la ley:

Considerando que, según el artículo 1.º de la ley de 28 de Enero de 1906, se consideran Sindicatos agrícolas las Cámaras agrícolas, no solo constituidas con anterioridad a esta fecha, sino las que «se constituyan legalmente» para alguno o algunos de los fines que detalla después en diez distintos números casi todos los cuales son precisamente los que atribuye a las Cámaras oficiales el artículo 4.º del Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, que las creó,

Considerando que, a mayor abundamiento, al artículo 6.º de este mismo Real decreto dispone que las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales gozarán de todos los derechos que concede a los Sindicatos agrícolas la ley de 28 de Enero de 1906, por estar expresamente incluidos en la misma, lo cual reafirma el carácter de Sindicatos agrícolas de esta clase de Cámaras, para todos los efectos que de él puedan derivarse:

Considerando que, según el artículo 2.º del propio Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, las Cámaras Oficiales Agrícolas de cada provincia son Cuerpos Consultivos de la Administración y deberán ser oídas en todos los proyectos y planes de reformas agrícolas y en las leyes sociales, en general, precepto éste que justifica cumplidamente su derecho, en todo caso, a intervenir en la constitución de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

Considerando, por último, que la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, a quien se ha oído debidamente, hace suyo en su informe con todas sus consecuencias el segundo de estos razonamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las Cámaras Oficiales Agrícolas de las provincias, así como las de Melilla Ceuta, creadas por virtud del Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, están comprendidas como Sindicatos agrícolas que son, en la letra d) de la segunda de las Instrucciones para la elección de Vocales representantes de las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, aprobadas por Real orden de 7 del corriente mes, de este Ministerio, teniendo derecho, por consiguiente, a emitir su sufragio en las elecciones para la designación de estos Vocales ya anunciados por primera vez y en las que en lo sucesivo deban celebrarse para la renovación de los mismos, en igual forma que la prescrita por las referidas Instrucciones para las demás asociaciones agrícolas y ganaderas constituidas legalmente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción social.
(Gaceta 2 de Diciembre)

GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

PROGRAMA

para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior

Conclusión (r)

EPIDEMIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y PATOLOGÍA DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS COMUNES Y EXÓTICAS

1. Laboratorios de bacteriología y parasitología aplicados a la investigación clínica.—Instituto de higiene. Su organización, material de que deben estar dotados y funcionamiento.
2. Técnica micrográfica en general para el estudio de bacterias y protozoarios.—Métodos generales y especiales de coloración.
3. Medios de cultivo.—Cultivo de las bacterias.—Idem de los protozoarios.—Medios comunes y medios especiales.
4. Técnica general para la recogida de productos normales y patológicos en el hombre y en los animales de experimentación y marcha general a seguir en la investigación en las mismas de gérmenes patógenos.
5. Esterilización en bacteriología,

(1) Véase el B. O. número 907.

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

EXPROPACIONES.—Locado el expediente el expediente de expropiación de varias fincas que en la Ciudad de Luchmayor, han de ser ocupadas para la apertura de una nueva calle, desde la de Campos a la de Oriente, que intenta efectuar el Ayuntamiento de dicha Ciudad,

Relación que se cita en el anuncio anterior

Relación rectificada de las fincas a quienes afecta la expropiación forzosa que ha de llevar a cabo el Ayuntamiento de Luchmayor para abrir una calle nueva desde la de Campos a la de Oriente con sujeción al plano abroado.

Número de la finca	NOMBRE DEL DUEÑO	Su residencia	Clase de la finca	Nombre del arrendatario o inquilino
1	D. Miguel Llopart Salvá.	Palma	Casa	No tiene
2	D.ª Isabel Gamundi Monserrat.	Luchmayor	Terreno y arbolado	No tiene
3	D.ª Jerónima Garau Ballester.	Id.	Casa	D. Gabriel Lull Durán
4	D.ª Francisca M. García Oliver.	Id.	Corral	D.ª Ana Moll Artigues
5	D. Mateo Gamudi Monserrat.	Id.	Huerto	No tiene
6	D. Antonio Vidal Servera.	Id.	Corral	No tiene
7	D.ª Margarita Rubi Vidal.	Id.	Establo	No tiene
8	D. Matías Catalá Salvá.	Id.	Redil y huerto	No tiene
9	D. Lorenzo Cardell Sastre.	Id.	Casa	No tiene

SECCION DE LA GACETA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 13 de los corrientes por D. Jesús Canovas del Castillo, en nombre de la Cámara oficial agrícola

de la provincia de Madrid, solicitando que se declare que las Cámaras oficiales agrícolas provinciales tienen derecho a tomar parte en la elección de Vocales representantes de las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas, en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior:

Resultando que por Real orden de 7 del corriente mes, este Ministerio aprobó las instrucciones propuestas por la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para la elección de los cuatro Vocales que, según el artículo

Desinfección.—Asepsia.—Antisepsia.—Agentes químicos desinfectantes.—Su acción.

6. La experimentación en los animales aplicada a la bacteriología y a la parasitología.

7. Biología general de las bacterias. Sus funciones y modo de reaccionar frente a los agentes físicos, químicos y biológicos.

8. Biología general de los protozoarios.—Sus funciones y modo de reaccionar frente a los agentes físicos, químicos y biológicos.

9. Papel de los insectos en la propagación de las enfermedades infecciosas.

10. Papel del agua en la difusión de las enfermedades infecciosas.

11. Infecciones ocasionadas por los alimentos.

12. Papel del tráfico comercial en el desarrollo y propagación de las enfermedades infecciosas.

13. Las formas leves y ambulatorias y los portadores de gérmenes en el mantenimiento y difusión de las enfermedades infecciosas.

14. Papel de los objetos de uso en la génesis y propagación de las enfermedades infecciosas.—Las secreciones y excreciones del hombre y los animales en la difusión de las enfermedades infecciosas.

15. Inmunidad.—Su mecanismo.

16. Inmunidad natural y pre-establecida.—Flegmonosis.—Alexinas.

17. Toxinas.—Antitoxinas.

18. Aglutininas.—Precipitinas.—Opsoninas.—Bacteriotropinas.

19. Lisis.—Reacción de Bordet y Gengou.

20. Inmunización activa.—Técnicas para la preparación y dosificación de vacunas.

21. Inmunización pasiva.—Técnica para la preparación y valoración de los sueros.

22. Anafilaxia.—Enfermedad del suero.

23. Antianafilaxia.—Los fenómenos anafilácticos aplicados al diagnóstico y tratamiento de las infecciones.

24. Teoría de Abderhalden.—Quimioterapia esterilizante de Ehrlich.—Resistencia no específica.

25. Cólera.—Su etiología.—Estudio del germen cólico.—Diagnóstico bacteriológico del cólera.—Investigación del germen cólico fuera del organismo.

26. Cólera.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis del cólera.

27. Epidemiología y profilaxis del cólera.

28. Peste.—Su etiología.—Estudio del germen de la peste.—Diagnóstico bacteriológico en el hombre y en los roedores.

29. Peste.—Su patogenia.—Anatomía patológica.—Formas clínicas: sus síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.

30. Epidemiología y profilaxis de la peste.

31. Fiebre amarilla.—Etiología.—Trabajos de Noguchi en la investigación del agente causal de la fiebre amarilla.—Patogenia.—Anatomía patológica.

32. Fiebre amarilla.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.

33. Epidemiología y profilaxis de la fiebre amarilla.

34. Viruela.—Estudio etiológico.—Patogenia.—Sintomatología.—Anatomía patológica.—Diagnóstico clínico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.—Vacunación.

35. Epidemiología de la viruela.—Profilaxis.—Vacunación antivariólica.

36. Sarampión.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.

37. Escarlatina.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—

Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.

38. Varicela.—Roseola.—Sudor miliar.—Etiología, sintomatología, diagnóstico diferencial, tratamiento, epidemiología y profilaxis.

39. Pneumococos.—Su estudio.—Vacunación y sueroterapia en las pneumococias.—Epidemiología y profilaxis.

40. Enfermedades producidas por el pneumococo.—Clasificación y estudio clínico.—Sus tratamientos.

41. Meningitis cerebro-espinal epidémica.—Etiología.—Estudio de los meningococos.—Diagnóstico bacteriológico.

42. Meningitis cerebro-espinal epidémica.—Patogenia.—Sintomatología, diagnóstico clínico.—Formas clínicas de las meningococias y su tratamiento.—Vacunas y sueros.—Epidemiología.—Profilaxis.

43. Fiebre de Malta.—Etiología.—Estudio del Micrococcus Melitensis.—Patogenia.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico y bacteriológico.—Epidemiología.—Profilaxis.

44. Chancro blando.—Estudio de su agente causal.—Sintomatología.—Estudio clínico diferencial entre el chancro blando y el sífilico.—Diagnóstico bacteriológico.—Tratamiento.—Profilaxis.

45. B anorragia.—Etiología.—Patogenia.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico.—Complicaciones.—Tratamiento.—Profilaxis.—Uretritis no gonocócicas.

46. Gonococos: su estudio.—Diagnóstico bacteriológico de la blenorragia.—Estudio diferencial de los gérmenes confundibles analíticamente con el gonococo.

47. Streptococos.—Bacteriología.—Estudio clínico.—Vacunoterapia y sueroterapia.—Profilaxis.

48. Stafilococos.—Bacteriología.—Estudio clínico.—Vacunoterapia y sueroterapia.—Profilaxis.

49. Enterococo.—Tetrágeno.—Pneumobacilo.—Coco-bacilo de Pfeiffer.—Proteus.—Pseudofoco.—Estudio bacteriológico y clínico.

50. Gripe.—Etiología.—Patogenia.—Sintomatología de sus diversas formas clínicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.—Dangue.

51. Difteria.—Etiología.—Estudio del agente causal.—Diagnóstico bacteriológico de la difteria.

52. Difteria.—Patogenia.—Anatomía patológica, sintomatología, pronóstico y tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.—Las anginas pseudofaríngeas.

53. Fiebre tifoidea.—Etiología.—Estudio del bacilo tífico.—Diagnóstico bacteriológico de la fiebre tifoidea.—Aislamiento del germen fuera del organismo humano.

54. Fiebre tifoidea.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico.—Tratamiento.

55. Epidemiología y profilaxis de la fiebre tifoidea.

56. Paratíficos.—Estudio de los gérmenes paratíficos.—Diagnóstico clínico y bacteriológico de las enfermedades paratíficas.

57. Colibacilo.—Su estudio.—Diagnóstico bacteriológico diferencial con los demás gérmenes patógenos de la serie intestinal.—Estudio clínico de las colibacilosis.

58. Las disenterías.—Concepto general.—Síndrome disentérico.—Clasificación.—Disentería amebiana.—Estudio de su agente causal.—Sintomatología.—Anatomía patológica.—Diagnóstico diferencial, clínico y microbiológico.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.

59. Las disenterías.—Disentería bacilar.—Estudio de los gérmenes productores de esta enfermedad.—Patogenia.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial, clínico y bacteriológico.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.—Otras disenterías.

60. Coqueluche.—Etiología.—Estudio de su agente causal.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico y bacteriológico.—Tratamiento.—Epidemiología.—Profilaxis.

61. Carbunco.—Estudio de su agente causal.—Formas clínicas.—Diagnóstico clínico y bacteriológico.—Tratamiento.—Epidemiología.—Profilaxis.

62. Muermo.—Estudio de su agente causal.—Sintomatología.—Tratamiento.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.

63. Tuberculosis.—Estudio de los bacilos tuberculosos.—Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis humana.—Reacciones biológicas.

64. Tuberculosis humana.—Estudio de sus diversas formas clínicas.—Diagnóstico clínico.—Tratamiento.

65. Tuberculosis.—Epidemiología y profilaxis.—Lucha social.—Dispensarios.—Sanatorios.

66. Lepra.—Estudio de su agente causal.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Formas clínicas.—Tratamiento.—Epidemiología.—Profilaxis.

67. T fus exantemático.—Etiología.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Pronóstico.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

68. T fus exantemático.—Epidemiología y profilaxis.—Procedimientos de desinsectación.

69. Las conjuntivitis contagiosas.—Clasificación y estudio clínico.—Tracoma.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.

70. Beriberi y escorbuto.—Etiología.—Patogenia.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Distribución geográfica.

71. Tésanos.—Etiología.—Estudio del agente causal.—Patogenia.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial clínico y microbiológico.—Tratamiento.—Epidemiología.—Profilaxis.

72. Rabia.—Etiología.—Patogenia.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Epidemiología.—Profilaxis.

73. Sífilis.—Etiología.—Sintomatología.—Complicaciones.—Anatomía patológica.—Diagnóstico clínico.—Tratamiento.—Séñales y Plan.

74. Sífilis.—Estudio de su agente causal.—Investigación del Spirocheta.—Reacciones diagnósticas de la sífilis; su técnica y juicio clínico.

75. Profilaxis de las enfermedades venéreas sífilicas.—Organización social de la lucha antivérea.

76. Fiebre recurrente.—Estudio de su agente causal.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial, clínico y microbiológico.—Tratamiento.—Epidemiología.—Profilaxis.

77. Spirocheta l icero-hemorrágica.—Estudio de su agente causal.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.

78. Fiebre biliosa hemoglobinúrica.—Distribución geográfica.—Etiología.—Patogenia.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.

79. Encefalitis sérgica.—Trabajos en la investigación de su agente causal.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.

80. Leishmaniasis.—Distribución geográfica.—Clasificación.—Estudio parasitológico.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.—El Kala-Azar infantil en España.

81. Poliomielitis epidémica.—Estudios.—Etiológicos.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.

82. Tripanosomiasis humanas.—Clasificación.—Distribución geográfica.—Estudio parasitológico.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.

83. Paludismo.—Estudio de los parásitos causales.—Biología de los parásitos dentro y fuera del organismo humano.—Diagnóstico micrográfico del paludismo en sus diversas formas.

84. Estudio clínico de las diversas formas del paludismo.—Diagnóstico

clínico.—Complicaciones.—Tratamiento.

85. Epidemiología y profilaxis del paludismo.

86. Sarna.—Estudio parasitológico, Sintomatología.—Tratamiento.—Epidemiología.—Profilaxis.

87. Tifias.—Estudio de los agentes causales.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico y micrográfico.—Tratamiento.—Epidemiología.—Profilaxis.

88. Filarias.—Su estudio.—Sintomatología de las filarias humanas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Epidemiología.—Profilaxis.

89. Anquilostomiasis.—Estudio parasitológico y clínico.—La anquilostomiasis en España.—Epidemiología, profilaxis.

90. Triquinosis.—Estudio del parásito y su evolución.—Patogenia.—Sintomatología.—Tratamiento.—Profilaxis.—Investigación del parásito en los productos contaminados.

91. Actinomicosis.—Su estudio etiológico.—Especies receptoras.—Transmisibilidad al hombre.—Profilaxis.

92. Piroplasmosis, difterias y paratuberculosis animales.—Estudio etiológico.—Transmisibilidad.—Profilaxis.—Fiebre aftosa.—Etiología.—Profilaxis.

93. Equinocosis y cisticercosis.—Sus clases.—Descripción y evolución de los parásitos.—Diagnósticos clínicos y biológicos.—Profilaxis.

94. Estudio de las tenias, botriocéfalos y trematodos.—Enfermedades que ocasionan.—Profilaxis.

LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS

1. Historia de la legislación sanitaria española.

2. Organización sanitaria actual en España.—Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Sanidad: Real decreto de 28 de Febrero de 1922.—Organización.—Funciones.

3. Inspección general de Sanidad exterior.—Funciones que le están encomendadas.—Organismos que de ella dependen.

4. Inspección general de Sanidad interior.—Funciones que le están encomendadas.—Organismos que de ella dependen.

5. Inspección general de Instituciones sanitarias.—Funciones que le están encomendadas.—Organismos que de ella dependen.

6. Organos consultivos de la Sanidad.—Real Consejo.—Juntas provinciales y Municipales de Sanidad.—Real Academia de Medicina.

7. Función que a los Gobernadores civiles encomienda el Reglamento de Sanidad exterior vigente modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920.—Atribuciones Sanitarias de los Gobernadores y Alcaldes en lo que afecta a Sanidad interior.

8. Directores de Estaciones sanitarias de puertos y fronteras.—Su jurisdicción, funciones y atribuciones.—Inspectores de distritos sanitarios marítimos.—Deberes y atribuciones del personal médico administrativo y subalterno de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras.

9. Inspectores provinciales de Sanidad.—Su jurisdicción, funciones y atribuciones.—Subdelegados de Medicina Farmacia y Veterinaria.—Inspectores municipales de Sanidad.—Subinspectores provinciales de Odontología.

10. Instituto de Higiene de Alfonso XIII.—Real decreto de 3 de Octubre de 1916.—Brigada sanitaria central.—Real orden de 18 de Noviembre de 1924.—Brigadas sanitarias provinciales.—Real orden de 28 de Junio de 1921.

11. Ley orgánica de Sanidad.—Parte de ella que debe considerarse prácticamente como vigente.

12. Reglamento de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917, reformado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920.—Objeto y principios generales de los servicios de Sanidad exterior.—Dirección y organización de la Sanidad exterior.

13. Reglamento.—Distritos sanitarios

rios.—Lazaretos: Real orden de 7 de agosto de 1915.—Estaciones sanitarias y puertos habilitados.—Funciones sanitarias de los Consulados Viceconsules y Agentes consulares españoles.

14. Reglamento.—Patentes.—Certificados consulares de Sanidad Vinados.

15. Reglamento.—Disposiciones vigentes sobre higiene y salubridad de los barcos.—Política sanitaria referente a los barcos durante su permanencia en puertos.

16. Reglamento.—Medidas sanitarias referentes a los barcos a la salida de los puertos.—Circular de 13 de Enero de 1919.—Medidas sanitarias durante la travesía.—Medidas sanitarias en las arribadas; escalas y comunicaciones.

17. Reglamento.—Medidas sanitarias en los puertos de llegada.—Clasificación de bosques desde el punto de vista sanitario.

18. Reglamento.—Régimen sanitario de los barcos por enfermedades infecciosas; Circular de 29 de Mayo de 1916.—Real orden de 27 de Marzo de 1918.—Real orden de 2 de Febrero de 1920.—Circular de 9 de Mayo de 1920.—Real orden de 25 de Mayo de 1920.

19. Reglamento.—Régimen sanitario de los barcos por peste.—Real orden de 17 de Noviembre de 1921.—Real orden de 23 de Febrero de 1922.—Real orden de 31 de Julio de 1922.—Circular de 8 de Abril de 1924.

20. Reglamento.—Régimen sanitario de barcos por cólera.

21. Reglamento.—Régimen sanitario de los barcos por fiebre amarilla.—Circular de 4 de Mayo de 1916.

22. Reglamento.—Disposiciones vigentes sobre vacunación antivaricela de tripulantes y pasajeros.—Real orden de 27 de Septiembre de 1921.

23. Reglamento.—Sanidad de fronteras.—Organización y funcionamiento de las estaciones sanitarias terrestres.—Servicios sanitarios permanentes de ferrocarriles.—Idem en casos de epidemia.—Real orden y Real decreto de 14 de Junio de 1924.

24. Reglamento.—Disposiciones vigentes sobre desinfección, importación y tránsito de mercancías y equipajes.—Derechos sanitarios en relación con los servicios de Sanidad exterior.

25. Reglamento.—Contratación de servicios, infracciones y penalidades.

26. Reglamento.—Disposiciones vigentes sobre reconocimiento y análisis de subproductos alimenticios en régimen de importación.—Circular de 11 de Enero de 1922.—Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Septiembre de 1922.

27. Disposiciones vigentes sobre importación, circulación y exportación de trapos.—Real orden de 3 de Mayo de 1922.

28. Disposiciones sobre declaración de las enfermedades infecciosas.—Régimen a seguir en Sanidad exterior e interior.—Disposiciones vigentes sobre aislamiento de enfermos y observación y vigilancia de sanos.—Real decreto de 10 de Enero de 1919.

rra española.—Idem en la Marina mercante.—Real orden de 20 de Mayo de 1920 y disposiciones posteriores.

35. Convenios sanitarios internacionales anteriores al de París de 1903.

36. Convenios internacionales de París de 1903 y 1912.

37. Oficina internacional sanitaria de París.—Comité y organización sanitaria de Higiene de la Sociedad de las Naciones.—Organización internacional de la Cruz Roja.

38. Consejos sanitarios internacionales de Egipto, Constantinopla, Tanger y Tiberias.

39. Convenio sanitario entre España y Portugal, que empezó a regir en 1.º de Agosto de 1921.—Organización sanitaria de Portugal.

40. Nociones sobre legislación sanitaria de los principales países de Europa.

41. Nociones sobre la legislación sanitaria de los principales países de América.

42. Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.—Su estudio sanitario, así como el de los diferentes Reglamentos de servicios de aquél dimanados.

Madrid, 19 de Noviembre de 1924.—E. Director general, F. Murillo.

(Gaceta 29 de Noviembre)

Núm. 2693 COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Habiéndose practicado en el día de hoy, ante la Comisión provincial el 5.º sorteo anual correspondiente a 1924 de las obligaciones del empréstito provincial autorizado por R. O. de 5 de Septiembre de 1917 que debían ser amortizadas arregladamente a lo dispuesto en las bases 4.ª y 8.ª de las aprobadas para su emisión y cuadro de amortización formado a este efecto han correspondido ser amortizadas las siguientes obligaciones:

De la Serie A números: 86, 181, 186, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 304, 378, 536, 626, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920 y 943.

De la Serie B números: 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469 y 1470.

De la Serie C números: 10, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 290, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 490, 575, 659, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 975 y 1128.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del pago de dichas obligaciones que se verificará en la Depositaria de esta Diputación a partir desde el día 29 de este mes.

Palma 9 de Diciembre de 1924.—El Vicepresidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2677 ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruajes o automoviles, entre la oficina del Ramo de La Puebla y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo anual de mil cien pesetas, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la referida Administración principal de Palma de Mallorca y estafeta de La Puebla, con arreglo a lo prevenido en el Capítulo I Título II del Reglamento para el régimen y ser-

vicio del Ramo de Correos, con las modificaciones contenidas en el Real decreto de 21 de Mayo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel del sello octavo que se presenten en las mencionadas Administraciones de Palma de Mallorca y de La Puebla, previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1906 hasta el día dos de Enero del año próximo venidero y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Palma de Mallorca el día nueve del mismo mes a las once horas.

Modelo de proposición

D. F. de T. natural de... vecino de... se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Palma de Mallorca 8 de Diciembre de 1924.—El Administrador Principal, Antonio Colom.

Núm. 2696 ALCALDIA DE PALMA

EDICTO.—En cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto municipal queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal Extraordinario y documentos que le acompañan, para el corriente ejercicio de 1924-25, que ha quedado formado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día de ayer por el plazo de 8 días hábiles durante los cuales y otros 8 días siguientes, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se crean pertinentes.

Palma 11 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, A. Llompart.

Núm. 2697 AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión que celebrará este Ayuntamiento el día 15 del corriente se efectuará el séptimo sorteo de Obligaciones del año 1915 para designar las 75 de la serie A, de 500 pesetas cada una y las 125 de la serie B, de 100 pesetas que han de ser amortizadas el día 1.º de Enero de 1925, con arreglo a las bases de la emisión.

Palma 11 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Antonio Alfredo Llompart.

Núm. 2669 ALCALDIA DE COSTITX

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades de este término correspondiente al actual ejercicio de 1924 a 25 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 510 del Estatuto municipal.

Costitx 6 Diciembre de 1924.—El Alcalde, Gabriel Bestard.

Núm. 2685 AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades de este término correspondiente al actual ejercicio de 1924-25, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia. Durante de exposición y tres días más se admitirán reclamaciones por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento

conforme previene el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Esporlas 5 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Miguel Llinás.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Padrón del impuesto sobre Carruajes de lujo para el corriente ejercicio de 1924-25, a tenor de lo dispuesto por el artículo tercero de la Ordenanza municipal respectiva, estará expuesto al público a efectos de reclamación por el término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que estimasen convenientes.

Esporlas 5 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Miguel Llinás.

Núm. 2670 ALCALDIA DE SAN JOSE

EDICTO.—Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de unas transferencias de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1924 a 25, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 28 de Agosto de 1924.

San José a 6 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Carbonell.

Núm. 2672 AYUNTAMIENTO DE INCA

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta ciudad subastar la cobranza ejecutiva de los arbitrios creados, bajo las bases que fueron aprobadas, se anuncia por el presente dicho acuerdo, a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales para que dentro el plazo de ocho días puedan presentar reclamación sobre dicho acuerdo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Inca 9 de Diciembre 1924.—El Alcalde, Miguel Pujadas.—P. A. del A. P.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 2679 AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado por esta Junta el repartimiento general que preceptua el R. D. 11 Septiembre 1918 en sus dos partes parés Personal y Real correspondiente a este término Municipal y año económico de 1924-25 estará expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia a fin de que durante dicho plazo y tres días después puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

San Luis 5 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Miguel Tuduri.

Núm. 2687 AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formado el padrón del impuesto sobre carruajes de lujo de este pueblo para el ejercicio económico de 1924-25 permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en las oficinas municipales por espacio de 10 días.

Binisalem 10 Diciembre de 1924.—El Alcalde, Miguel Mir.—P. A. del A. P.—Bernardó Ribas, Secretario.

Núm. 2648 EDICTOS

Sentencia.—En la villa de la La Puebla, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, Constituido en audiencia pública el señor D. Rafael Ferrer Cladera, Jefe municipal letrado de esta villa. Visto este juicio verbal civil promovido por D. José Obrador Rayó, en el concepto de apoderado de D. José Ferrer y Ferrer, contra los herederos ignorados de Jaime Pico Bonnin, sobre pago de cantidad y... Fallo: que debo condenar y condeno a los herederos ignorados de Jaime Pico Bonnin a que paguen con-

tro de tercero día al actor José Obrador Bayó en el concepto que usa de cantidad de ciento veinte y seis pesetas sesenta y cinco céntimos importe de cinco anualidades censo de veinte y tres pesetas treinta y tres céntimos en metálico y una gallina que a los efectos legales se tasa en tres pesetas de pensión anual que deben pagar cada año al actor sin descuento alguno por contribución ni por otro concepto, con expresa imposición de costas. Y publíquese la cabecera y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL para la notificación de los demandados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Torres.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Barceló, Secretario.

Y para que conste y obre los efectos a que haya lugar, libro el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en la Puebla, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veintey cuatro.—Barceló, Secretario.—V.º B.º.—E. Juez, B. Torres.

Núm. 2649

Sentencia.—En la villa de La Puebla a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veintey cuatro. Constituido en audiencia pública el Sr. don Rafael Torres Oadara Juez municipal letrado de esta villa. Visto este juicio verbal civil promovido por D. José Obrador Bayó en el concepto de apoderado de D. José Ferrer y Ferrer, contra los herederos ignorados de Rafael Cortés Miró (a) Aygordanté, sobre reclamación de cantidad y... Fallo: que debo condenar y condeno a los herederos ignorados de Rafael Cortés Miró (a) Aygordanté, a pagar dentro de tercero día al actor D. José Obrador Bayó en el concepto que usa la cantidad de ochocientos treinta y tres pesetas veinte y cinco céntimos, importe de veinte y cinco anualidades censo, a razón de de treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos cada año, con expresa imposición de costas. Y publíquese la cabecera y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la notificación de los demandados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Torres.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Barceló, Secretario.

Y para que conste y obre los efectos a que haya lugar, libro el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en la Puebla, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veintey cuatro.—Bartolomé Barceló, Secretario.—V.º B.º.—E. Juez, B. Torres.

Núm. 2686

INSTITUTO NACIONAL

de 2.ª Enseñanza de Palma de Mallorca

ANUNCIO.—Habiendo presentado en este Instituto D. Vicente Tur Bonea, Director del Colegio Municipal de 2.ª Enseñanza establecido en Ibiza con el nombre del «Colegio Municipal de 2.ª Enseñanza de Ibiza», la documentación que se exige en el Real Decreto de 1.º de Junio de 1902, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 7.º de la citada disposición superior, se hace público para que en el improrrogable plazo de quince días puedan establecerse las reclamaciones que pudieran proceder en contra de lo solicitado; advirtiendo, que la expresada documentación estará expuesta al público en la Secretaría de este Instituto, durante las horas de oficina.

Palma 10 de Diciembre de 1924.—El Director, Sebastian Font y Sava.

Núm. 2673

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES. En la Gaceta de Madrid correspondiente al 29 de Noviembre próximo pu-

gado figura inserta una Orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza de fecha 26 del propio Noviembre, en la que constan ciertos nombramientos provisionales de Maestros y Maestras por los turnos 1.º, 2.º y 3.º de los establecidos en el artículo 75 del vigente Estatuto, siendo dicha Orden del siguiente tenor literal:

Dirección general de Primera enseñanza. De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 31 de Enero anterior, esta Dirección general ha acordado publicar en la Gaceta de Madrid las siguientes adjudicaciones de destinos, por los turnos que se detallan, de los establecidos en el artículo 75 del vigente Estatuto:

TURNO PRIMERO

Maestros del primer escalafón

D. José Cordero Chamorro, Maestro que fué de Gítera (Oleato), se le adjudica la de Villaviciosa, en la misma provincia, con 2.127 habitantes.

D. Ricardo García de Vargas, de Porcuna (Jaén), la de Maros, en la misma provincia, con 19.769 habitantes.

D. José María Serrate Alvarez, de Tiermas (Zaragoza), la de Fgueruelas, en la misma provincia, con 504 habitantes.

D. Joaquín Domenech Coll, de Valldebona (Balears), la de P. de na Te (Balears), con 1.734 habitantes de censo.

D. Julio López Torrijó, de Luconville (Zaragoza), se le nombra para la misma, anulándose la excepción que le fué concedida por Real orden de 26 de Julio último, de acuerdo con lo establecido en la de 29 de Agosto pasado (Gaceta de 3 de Septiembre).

D. Domingo G. Ortega y Sosa, de La Soñana, la de Las Labores (Ciudad Real), con 871 habitantes.

Maestros pertenecientes al segundo escalafón

D. Julián Gimeno Cargallo, Maestro que fué de Espinosa de Henare (Guadalajara), se le adjudica la de Bacaror (Alicante).

D. Modesto Cabezas Fernández, de Vega de Doña Olimpia (Palencia), la de Cardenosa (Badajoz).

D. Antonio Noguero Villanueva, de Pelegrina (Guadalajara), la del Barrio de la Vega Monachín (Granada).

D. José Barranco Vera, de Alcolea del Río (Sevilla), la de Piconcillo Fuenteovejuna (Córdoba).

D. Nemesio González Valledor, de Colada-Pola de Allande (Oviedo), la de Ródica, en la misma provincia.

D. Félix Ayora Gómez, de Teilla (Huesca), la de Tortajada (Teruel).

D. Miguel Alba E. de Cantillejas (Madrid), la de Herbasat-Morena (Castellón).

D. Flaviano Bayo Pinedo, de Villanueva de Alava, la de Villafranca (Alava).

D. Antonio Alaminos Espinosa, de Quimánara (Burgos), la de Cristo del Espíritu Santo (Ciudad Real).

Maestras del primer escalafón

Doña Casilia García García, Maestra que fué de Villarejo de Ojigo (León), se le adjudica la de Navalejera-Vinaquambre, en la misma provincia, con 502 habitantes.

Doña Carmen Pérez Gómez, de Goente Capera, la de Lajas de Oro (Coruña), con 771 habitantes.

Maestras del segundo escalafón

Doña María de los Dolores Bonza Trillo, de Forzanes, la de Cornazo (Pontevedra).

Doña María de los Dolores Torres Jiménez, de Puebla San Miguel (Valencia), la de Segart de Aibalat (Valencia).

Doña Consuelo Sorribes Bondia, de Hguera (Castellón), la de Cuacaseques (Valencia).

Doña Esperanza Sobrino Serrano, de Fumabilla (Guadalajara), la de Torreones (Madrid).

Doña Dolores Pedro Pujol, de Vila-

mos (Lérida), la de Vifella Alta (Tarragona).

Doña Amparo Gómez Fuentes, de Ferrerías (Barcelona), la de Biells, del Fay-Bigas, de la misma provincia.

Doña Leonor Rodríguez González, de Madriguera (Segovia), la de Madrona, también de Segovia.

Doña Santiago Beldán Rivas, de Enjambre (Ciudad Real), la de Valdemanco (Madrid).

Doña Manuela Teresa León García, de Mata-Pozancos (Guadalajara), la de Cobaña (Madrid).

Doña Josefa Quinto Muñoz, de Avain-Urraul Alto (Navarra), la de Ruiseñada (Santander).

SEGUNDO TURNO

Doña Josefa Vives Artán, Maestra de Montanissell (Lérida), se le adjudica la de Calella (Barcelona), por tener de hecho a censo superior y ser la que se le adjudicó del segundo escalafón, que en su consecuencia deberá ser provista por el sexto turno.

Doña Trinidad Ruiz Navarro; de acuerdo con a Real orden de 23 de Noviembre de 1917, se le adjudica en Málaga la unitaria de niñas número 20, denominada Nuestra Señora del Pilar.

Doña María Rosa Crespo Fidalgo de Veneros (León), la de Vilaestrigo, en la misma provincia.

Don Jenaro Blas Marichalar, en cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo, se le adjudica en Zaragoza la Sección graduada de Z. bala.

TERCER TURNO

Doña María Antonia Peña García, como consorte de D. Angel García García, Maestro de Los Marofios, Torre Pacheco (Murcia), se le adjudica la de niñas de igual localidad.

Don Modesto Benavides Peña, de Fuente Vaqueiros (Granada), consorte de doña Antonia Rodríguez Rodríguez, que vive en Romaña, Obachina (Granada), la de niñas de esta localidad.

Don Gerardo Díaz García, de Pozuelos del Rey (Palencia), consorte de doña María Inocencia Santos, la de niñas de Paredes de Nava, en la misma provincia.

Don Marcelo López Moqueal, de Beboliar, y su consorte, doña Obeduña A. Rodríguez Benicho, de Portuño, ambas de la provincia de Soria, las de Gofar, Huerca-Overa (Ameria).

Doña Margarita Gil Galindo, de Santa María de Mercadillo (Burgos), como consorte de D. Angel Alonso Poza, de Sotos de Sepúlveda, Castillejos de Mesleón (Segovia), la de niñas de este Ayuntamiento.

D. Faustino Gerardo Matas González, de Huero de Azaba (Salamanca), consorte de doña Teresa García Romo, de Aldehuela de Yeltes, en la misma provincia la de niñas de esta última localidad.

Doña María del Campo y Anqueira, de Vegel de la Frontera (Cádiz), y su consorte, D. Pedro Muñoz de Arenillas y Barrientas de Cerezo (Cáceres), las de E. Replado, agregado de Jabugo, (Huelva).

D. Isidoro García Arias, de Sena-Lancara (León), como consorte de doña Bernarda Guerrerrez, de San Emiliano, en la misma provincia, la de niñas de Candemueña San Emiliano.

D. Jesús Suarez Fernández de Fonsagrada (Lugo), consorte de doña Encarnación Aiaz Cuervo, de Doncos en la misma provincia, a la de niñas de este último pueblo.

D. Benito Alonso Rodríguez de Valdenegrito (Soria), y su esposa, doña Cirila Galarrza San Millán, de Naajun (Logroño), las de Codos (Zaragoza).

Doña María Azeia Torrente Portuño, de Pitarque (Teruel), esposa de D. Pedro Soscos Piñan, Maestro nacional de la Beneficencia en Sevilla, en cumplimiento de la Real orden de 29 Octubre anterior, se le adjudica la Sección de graduada vacante en dicha capital.

D. Jerónimo Bueno Quesada, de Güllar-Baza (Granada), en nombre de su esposa doña Antonia Rodríguez García, de Porroncillo-Arguñón (Jaén), adjudicándose a dicha señora la de El Mar-

gen, en el mismo Ayuntamiento de Güllar-Baza.

D. Serafín Crespo Vallés, de Tondomar (Burgos), y su esposa doña Isabel Salinas Díez, de Bretó de la Bivara (Zamora), las de Santa Eulalia de Camba Rodeiro (Pontevedra).

Doña María de la Encarnación Bello Gil, de Aragnas (Huesca), consorte de D. Alfredo Bocobio Gómez, de Gistain (Huesca), de la de niñas de este último pueblo.

Las anteriores adjudicaciones de destino no surtirán efecto alguno ni concederán derecho de ninguno clase en tanto expresamente no sean confirmadas de acuerdo con lo determinado en la Real orden de 31 de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1924.—El encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Real orden de 31 de Enero último y con el fin de que puedan formularse las oportunas reclamaciones acerca de los precitados nombramientos durante el plazo de 15 días señalado al efecto, que terminará el día 14 del actual debiendo producirse dichas reclamaciones por conducto e informe de las Secciones administrativas de 1.ª enseñanza.

Palma 4 Diciembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Salvador M.º Bover.

Núm. 2681

ARRIENDO DE IMPUESTOS y Arbitrios de Circulación de Carruajes y Automóviles

En el expediente que se tramita contra los morosos al pago de sus cuotas correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del actual año económico se ha dictado con fecha de hoy providencia de conformidad con el artículo 50 de la vigente Instrucción de Recaudación imponiendo el 5 por 100 de recargo sobre las cuotas en descubierto, los cuales podrán satisfacerlas durante los cinco días siguientes a la publicación del presente en el B. O. de la provincia según el art.º 52 de dicha Instrucción, en la oficina calle de Quint 7-2.º, y se advierte, que transcurrido dicho plazo se seguirá el procedimiento ejecutivo contra los que continúan en descubierto.

Palma 9 Diciembre 1924.—El Arrendatario, Eusebio Marqués.

Núm. 2682

En cumplimiento de lo prevenido se hace público, que por este arriendo ha sido nombrado Recaudador Agente ejecutivo de los impuestos y arbitrios de Automóviles y Carruajes que circulan por las vías Municipales del Ayuntamiento de esta Capital a Don Antonio Albert Mercant, mayor de edad.

Palma 5 de Diciembre de 1924.—El Arrendatario, Eusebio Marqués.

Núm. 2692

COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

Linea de Santany.

El día 27 del corriente, a las once horas, tendrá lugar en las Oficinas de esta Compañía, con arreglo a lo estipulado en la escritura de emisión de 7 de Septiembre de 1914, el sorteo anual de las Obligaciones del Ferrocarril estratégico de Palma a Santany, que deben ser amortizadas en 1.º de Enero próximo, a cuyo acto pueden asistir los Sres. Tenedores de Obligaciones que así lo estimen conveniente.

Palma 8 de Diciembre de 1924.—Por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.—El Director Gerente, Rafael Blanes Tolosa.